

**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA
LA GERENCIA SECCIONAL ANTIOQUIA**

AUTO No 975.

EXPEDIENTE ANT.2.13.0-82.001.2024-0519

En ejercicio de las atribuciones señaladas en el Decreto 4765 de 2008, por no haberse solicitado o aportado pruebas por la parte investigada en la actuación administrativa sancionatoria que se adelanta por presunta violación de la Resolución 00007416 de 2022 y al no existir pruebas que practicar de oficio, prescinde del periodo probatorio contenido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ORDENA

Tener como pruebas dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio No. **ANT.2.13.0-82.001.2024-0519**, que se adelanta al señor (a) **ALBERTO DE JESUS HERRERA ALZATE**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **15.424.183**, las siguientes:

1. Acta de Predio No Vacunado No. 3659723.

Prescindir del termino probatorio indicado en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bello – Antioquia, el 21 de mayo de 2025.


CRISTIAN CAMILO MEDINA TAMAYO
Gerente Seccional Antioquia (E)

Proyecto: Johan Steban Pulgarin H. Abogado Contratista

FORMA 4-034 V.2